

 CONTRALORÍA TERRITORIAL DE LOS DEPARTAMENTOS	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD- **00771** -2015-100

Ibagué, - 5 FEB 2015'

Doctora
YAMILE M. PEREZ SUAREZ
 Gerente (E)
 Hospital San José
 Ortega - Tolima

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría exprés al Hospital San José E.S.E Nivel I, de Ortega vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Territorial. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

1. ANTECEDENTES

Revisada la información para efectuar el pronunciamiento sobre los hechos y circunstancias que motivaron la denuncia 043 del 28 de agosto de 2014, interpuesta por José Vicente Montaña Bocanegra Jefe de Control Interno del Hospital San José de Ortega, mediante oficio número A30-00107 del 27 de agosto de 2014 y que se describe a continuación.

1.1. HECHOS DENUNCIADOS

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Los hechos que motivaron la denuncia 043 de 2014, informando varias anomalías que suceden en el Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima. Como son las presuntas irregularidades relacionadas con faltantes y sobrantes de medicamentos en la farmacia del Hospital San José de Ortega.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALIS EFECTUADO

2.1 DENUNCIAS 043 DE 2014

Mediante oficio número A30-00107 del 27 de agosto de 2014, el señor José Vicente Montaña Bocanegra Jefe de Control Interno del Hospital San José der Ortega Tolima da a conocer presuntas irregularidades así:

2.1.1 PUNTO No. 1 DE LA DENUNCIA

El valor del presunto detrimento endilgado solidariamente a la señora MIRLANY TRIANA BARRETO en su calidad de encargada de la farmacia y a la Dra. ORFILIA RAYO CARRILLO, en su calidad de gerente del Hospital San José de Ortega, por faltantes y sobrantes de medicamentos de medicamentos en la farmacia del HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA, se establece en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$39.138.474,29)

Un presunto detrimento fiscal imputado a la señora MIRLAY TRIANA BARRETO, por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTI SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$2.048.155,26), por medicamentos que no se encontraron al momento del inventario realizado el 8 de abril de 2014.

Con comunicación número A30-00917 del 24 de octubre de 2014, el señor JOSE VICENTE MONTAÑA BOCANEGRA, Jefe de Control Interno del Hospital San José de Ortega, vuelve a realizar inventario y se ratifica que se siguen presentando faltantes (\$8.706.615,40) y sobrantes (\$3.340.852,73) en la farmacia del hospital.

Mediante Resoluciones Nro. 278 del 22 de septiembre y Nro. 353 del 4 de noviembre la Contraloría Departamental del Tolima comisiono a los funcionarios para que practicasen visita al Hospital San José de Ortega Tolima con el fin de adelantar procedimiento motivo de la denuncia 043 de 2014.

La ley 1474 de 2012 en su artículo 9 expresa que "los informes de los funcionarios de control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así los soliciten". Si bien el jefe de control interno del ente auditado comunico a este ente de control las presuntas

 CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0077)

irregularidades descritas en los párrafos precedentes, las mismas no fueron soportadas de manera que los hechos y el grado de certeza de los mismos fueran plasmados en detalle la presunta irregularidad en la que pueda estar incurriendo el responsable del manejo de los medicamentos y dispositivos médicos de la entidad hospitalaria.

Los funcionarios comisionados procedieron a realizar un inventario sobre los medicamentos e insumos hospitalarios en forma selectiva, teniendo en cuenta que el universo de la totalidad de productos es de 331, la comisión auditora tomo 130 productos que equivalen a una muestra del 39%.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 01 (BENEFICIO DE AUDITORIA)

Los inventarios representan bienes corporales destinados a la venta en el curso normal de los negocios, así como aquellos que se hallen en proceso de producción o que se utilizaran o consumirán en la producción de otros que van a ser vendidos. Los mismos

Se pudo detectar que hubo sobrantes por la suma de \$7.827.618,82 debido a la diferencia presentada entre el kardex de medicamentos y dispositivos médicos frente a la toma física de los mismos los cuales se deben incorporar al inventario, ver anexo uno.

Aunado a lo anterior la administración del hospital San José de Ortega, debe aunar esfuerzos encaminados a la vigilancia y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; para ello se deben hacer inventarios periódicos al 100% de los medicamentos y dispositivos médicos con el fin de evitar continuamente faltantes y sobrantes de elementos en la farmacia del ente auditado.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL NÚMERO. 2

Los servidores públicos deben tener en cuenta los deberes contenidos en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, particularmente los contenidos en los numerales 21 y que expresa " vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; el numeral 22 que expresa " Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"; son algunos de los deberes presuntamente inobservados por el responsable del manejo de los inventarios de medicamentos y elementos médicos del centro hospitalario objeto de estudio ya que una vez efectuado en forma selectiva el inventario físico por parte de este ente de control y que se anexa al presente hallazgo se evidenciaron diferencias a causa de falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo,

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

generando una pérdida de ingresos y presunto daño patrimonial por el faltante establecido de \$8.319.892,82 de medicamentos y dispositivos médicos.

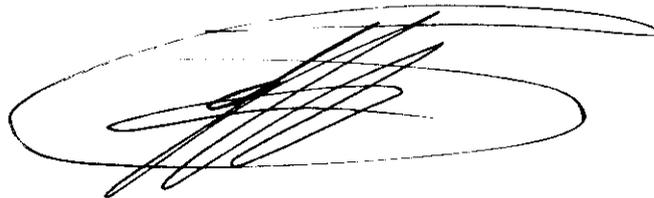
3. CUADRO DE HALLAZGOS

Número Hallazgo	Admtivo	beneficio	INCIDENCIA DE LA OBSERVACION					Página
			sanccionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1	X	\$7.827.618,82						2
2	X			X	\$8.319.892,82	x		3
TOTAL		\$7.827.618,82			\$8.319.892,82			

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

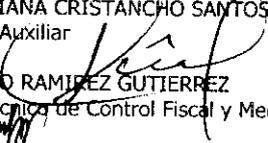
El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7° de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

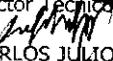
Atentamente,



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Contralor Departamental

Aprobó:  **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**
Contralora Auxiliar

Revisó:  **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ**
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó:  **CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA**
Líder Equipo Auditor